



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 15 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0577-2018-MINEDU/ VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, el Informe N° 009-2018-UE ENSAD-MINEDU/OAJ y el Acta de Consejo Directivo-Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 16 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, con documento de fecha 31 de mayo de 2018, el ciudadano FABIO ANTONIO PEREZ AVILEZ, solicita la designación de un asesor para la elaboración de Tesis para la obtención del Título Profesional correspondiente;

Que, el Derecho de Pago por el Programa de Licenciatura es regulado por la Guía de Servicios 2017, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG;





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, el mencionado Programa de Licenciatura comprende la asesoría de tesis solicitada por el señor FABIO ANTONIO PEREZ AVILEZ, la misma que es personalizada y está a cargo de un Licenciado en las Carreras Profesionales que ofrece la ENSAD;

Que, *“El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por una sola vez”*, según lo dispuesto en el numeral 100.13 del Artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Informe N° 009-2018-UE ENSAD-MINUDU/OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que *“... es conveniente para los fines y funciones de la ENSAD, modificar el numeral 141.12 del Artículo 141° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG de fecha 07 de marzo de 2016, precisando que la gratuidad para el asesoramiento, elaboración y sustentación de tesis tiene como límite la obtención del Grado de Bachiller”*;

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2018, los miembros del Consejo Directivo acuerdan por unanimidad aprobar la sustitución del numeral 141.12 del Artículo 141° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG de fecha 07 de marzo de 2016, con el texto siguiente: *“La gratuidad para el asesoramiento la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por solo una vez”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la modificación del numeral 141.12 del Artículo 141° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG de fecha 07 de marzo de 2016, cuyo texto a partir de la fecha es: *“La gratuidad para el asesoramiento la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por solo una vez”*.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

Artículo 2°.- AUTORIZAR, el cobro de UN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,000.00), como Derecho de Pago por asesoría de tesis para la obtención del Título de Licenciado en la ENSAD.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, las acciones administrativas correspondientes a la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo la determinación del número de horas y periodo correspondiente al asesoramiento de tesis solicitado por el señor FABIO ANTONIO PEREZ AVILEZ.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL

